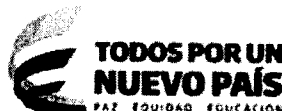




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 22/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500629601



20165500629601

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.**  
**CALLE 4 No. 4 - 06**  
**PEDRAZA - MAGDALENA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26581 26603 26666 26667 26706 26726 26782 26872 26894 26934 26935 26941 26956 27004 27007 27014 27057 27098 27102 27137 27141 27160 27169 27200 27205 27242** de **05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 27014 del 05 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S.**, identificada con N.I.T 900546171  
- 1

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

## RESOLUCIÓN No. 27014 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171 - 1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15326809 de fecha 9 de febrero de 2016 impuesto al vehículo de placa WGP728 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S. Identificada con el NIT. 900546171 - 1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

## RESOLUCIÓN No. 27014 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171 - 1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 531:

***“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”***

En concordancia con el código: 531

***“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

***“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.***

***La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)***

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15326809	9 de febrero de 2016	WGP728

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15326809 de fecha 9 de febrero de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S. identificada con NIT. 900546171 - 1

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT. 900546171 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 esto es, ***“(…) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (…)*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Prestar el servicio público***

**RESOLUCIÓN No. 27014 Del 05 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171 - 1

**de transporte en otra modalidad de servicio. (...)**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL**

**RESOLUCIÓN No. 27014 Del 05 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171 - 1

**MAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900546171 - 1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

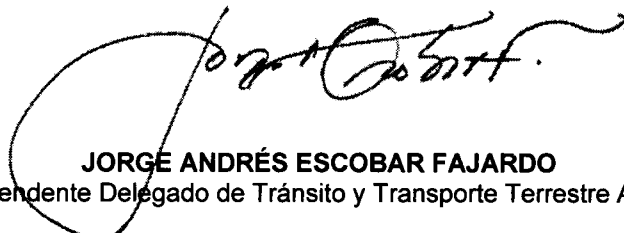
**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900546171 - 1**, con domicilio en la ciudad de **PEDRAZA / MAGDALENA**, en la **CALLE 4 NO 4 - 06**, teléfono **4032751**, correo electrónico **gerenciatranesmar@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **27014** del **05 JULIO 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

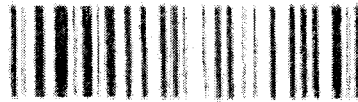


**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

**CSDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15326809**



15326809

1. FECHA Y HORA

2016	09	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00



República de Colombia Ministerio de Transportes

**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA PRINCIPAL O SECUNDARIA Y CARGO**

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	CARGO
TIPO VIA: <input checked="" type="radio"/> URBANA	TIPO VIA: <input checked="" type="radio"/> URBANA	COMPLIMIENTO: C-2
NOMBRE DE LA VÍA: 11	NOMBRE DE LA VÍA: B2	

**3. PLACA (MANTENER LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. TIPO DE VEHICULO CON INFRACCIÓN**

1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. TIPO DE VEHICULO**

1a. CATEGORIA:  PASAJEROS

2a. CATEGORIA:  CARGA

3a. CATEGORIA:  MOTOCICLETA

4a. CATEGORIA:  OTRO

**6. CATEGORIA DE VEHICULO**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**7. CLASE DE VEHICULO**

<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MOTOCICLETA
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input type="checkbox"/> VOLICUETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> CAMION TRACTOR
<input checked="" type="checkbox"/> CAMIONETA	<input type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> MOTOCICLETAS Y SIMILARES	

**8. DATOS DEL CONDUCTOR**

IDENTIFICACION DE IDENTIDAD: CC 80759089

LICENCIA DE CONDUCCION: 80759089 C-1

EXPIRACION: 16-04-2014

UBICACION: SDN. Bogotá

TELÉFONO: 310433564

NOMBRE: OSCAR IVAN DUQUE QUINOA

DIRECCION: Calle 150 N 1A-25

**9. EMPRESA O ESTABLECIMIENTO QUE EMPLEA AL CONDUCTOR O EJECUTA EL SERVICIO DE PASAJEROS (CASO BUS)**

Empresa de buspas española al mar SAS N.E. 9003461311

**10. LICENCIA DE TRANSITO**

10010323715

**11. TARJETA DE OPERACION**

09612237 X U

**12. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRE Y APELLIDO: Carlos Alberto Carvajal U

PLACA: 090234

ENTIDAD: Donal-Rita

**13. IDENTIFICACION**

TIPO: Fontibon

SECCION: Silva 49

PLACA: THA01

CONTRATO: 1780

**14. DESCRIPCION**

Transporte a la señora Nequi Gavido Natalia cc 1061776756 y al Sr. Jorge Medina Sandoz cc 1020351556 los cuales manifestaron haber solicitado el servicio mediante aplicación Uber.

**15. ESTE REGISTRO SE TENDRA COMO PROBA PARA EL JUICIO DE LA INFRACCION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL JUDICIAL EN NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMPROMETIDA**

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: De notificar, si a cargo a Firmar.

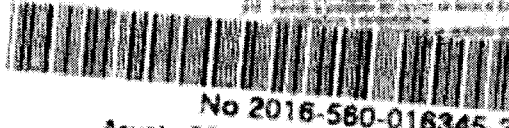
FIRMA TESTIGO: [Firma]

ORGANISMO DE TRANSITO

FORMA DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE



480 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
481 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
482 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
483 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
484 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
485 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
486 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
487 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
488 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
489 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
490 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
491 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
492 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
493 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
494 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
495 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
496 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
497 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
498 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
499 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
500 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...



No 2016-560-016345-2
Asunto: ORDEN DE COMPARENDO OR
Fecha Noticiosa: 25/01/2016 13:31 en Oficina Noticiosa:
Oficina: APYOY OREAFINO OPT - Remolote (EMR) DE1
Visite nuestra Página: www.supernotariado.gov.cu
Calle 63 No. 54-41, Ciudad O.C., PLAZA

501 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
502 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
503 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
504 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
505 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
506 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
507 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
508 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
509 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...
510 No se otorga el consentimiento del comprador o vendedor para que el vendedor o el comprador...

CONDICIONES DE COMPARENDO

511 El comparendo es un acto de fe pública...
512 El comparendo es un acto de fe pública...
513 El comparendo es un acto de fe pública...
514 El comparendo es un acto de fe pública...
515 El comparendo es un acto de fe pública...
516 El comparendo es un acto de fe pública...
517 El comparendo es un acto de fe pública...
518 El comparendo es un acto de fe pública...
519 El comparendo es un acto de fe pública...
520 El comparendo es un acto de fe pública...

CONDICIONES A LOS PROPIETARIOS, TITULARES O POSESORES DE BIENES RAJONES

521 El propietario de un bien inmueble...
522 El propietario de un bien inmueble...
523 El propietario de un bien inmueble...
524 El propietario de un bien inmueble...

CONDICIONES A LOS PROPIETARIOS DE LA EMPRESA, EMPLEADOS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS DE BIENES RAJONES Y TRANSPORTISTAS

525 El propietario de una empresa...
526 El propietario de una empresa...
527 El propietario de una empresa...
528 El propietario de una empresa...

CONDICIONES A LOS PROPIETARIOS, TITULARES O POSESORES DE BIENES RAJONES

529 El propietario de un bien inmueble...
530 El propietario de un bien inmueble...
531 El propietario de un bien inmueble...
532 El propietario de un bien inmueble...
533 El propietario de un bien inmueble...
534 El propietario de un bien inmueble...
535 El propietario de un bien inmueble...
536 El propietario de un bien inmueble...
537 El propietario de un bien inmueble...
538 El propietario de un bien inmueble...
539 El propietario de un bien inmueble...

CONDICIONES A LOS PROPIETARIOS, TITULARES O POSESORES DE BIENES RAJONES

540 El propietario de un bien inmueble...
541 El propietario de un bien inmueble...
542 El propietario de un bien inmueble...
543 El propietario de un bien inmueble...
544 El propietario de un bien inmueble...
545 El propietario de un bien inmueble...
546 El propietario de un bien inmueble...
547 El propietario de un bien inmueble...
548 El propietario de un bien inmueble...
549 El propietario de un bien inmueble...



Superintendencia de Puertos y  
Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro **20165500543331**



20165500543331

Bogotá, 05/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.**  
CALLE 4 No. 4 - 06  
PEDRAZA - MAGDALENA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26581 26603 26666 26667 26706 26726 26782 26872 26894 26934 26935 26941 26956 27004 27007 27014 27057 27098 27102 27137 27141 27160 27169 27200 27205 27242** de 05/07/2016 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa. 54  
26

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

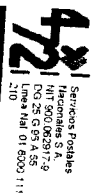
Sin otro particular.

  
\_\_\_\_\_  
**ALCIDES ESPINOSA OSPINO\***

**Secretario General (E).**

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO  
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012



Services Postales  
Hacienda  
No. 1111  
C.O. 26 5 93 A 55  
Linea Mail 01 8000 1111

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
Superintendencia  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
a sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RM610257413CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
EMPRESA DE TRANSPORTE  
ESPECIAL EL MAR S.A.S.  
Dirección: CALLE 4 No. 4 - 08

Ciudad: PEDRAZA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 476040225

Fecha Pre-Admisión:

28/01/2016 16:17:11

Key: [www.serviciopostal.gov.co](http://www.serviciopostal.gov.co) Adm. 2016/01/28